



## TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

### **Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/14/2018, efectuada hoy (04/Mayo/2019)**

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** ¡Buenas tardes Magistrada, buenas tardes Magistrado, al personal jurídico, administrativo del Tribunal que nos acompaña en esta sesión, a los medios de comunicación que tienen a bien difundir la señal del Tribunal Electoral en la sesión pública, también a las ciudadanas y los ciudadanos que siguen nuestra transmisión a través de internet y de las redes sociales!

Vamos a dar inicio a la sesión Pública convocada para esta fecha, para lo cual solicité a la licenciada Beatriz Adriana Jasso Hernández, que proceda a verificar el quórum y que dé cuenta con los expedientes a tratar.

**Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández:** Con su autorización Magistrado Presidente, le informo y hago constar que además de usted se encuentran presente la magistrada electoral Yolidabey Alvarado de la Cruz y el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, por tanto existe quórum para sesionar en forma válida.

Los asuntos enlistados para el día de hoy consisten en tres juicios ciudadanos, cuyos datos de identificación, nombre de los actores, así como de las autoridades responsables, quedaron precisados en los avisos correspondientes, fijados en los estrados y publicados en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Ciudadano Presidente.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** ¡Gracias Secretaria General de Acuerdos! Ciudadana Magistrada, ciudadano Magistrado, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar, si estamos de acuerdo podemos manifestarlo de la forma acostumbrada.

**Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández:** Magistrado presidente, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Para dar continuidad al orden del día, se concede el uso de la voz a la Jueza Instructora, maestra Isis Yedith Vermont Marrufo, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en mi calidad de Ponente propongo en el Juicio Ciudadano 32 del presente año.

**Jueza Instructora Isis Yedith Vermont Marrufo:** ¡Buenas tardes, con su autorización Magistrado Presidente, y con el permiso de la Magistrada y Magistrado!

Doy cuenta al Pleno con la propuesta que presenta el Magistrado Ponente Jorge Montaña Ventura, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número 32 de dos mil diecinueve, promovido por Arnulfo Ulloa Hernández, Darwin Osorio Hernández y Albelda de Dios Osorio; a fin de impugnar la elección de delegado municipal de la Ranchería Azucena, Quinta Sección (El Apompal) del municipio de Cárdenas, Tabasco.

De análisis efectuado al escrito inicial, se advierte que en últimas líneas los actores precisan lo siguiente: “Firman todos los ciudadanos de esta comunidad por la irregularidad y todos los que en ella intervengan, esperando que nuestra petición sea aceptada y favorecida”, a su vez, anexan en original una relación de ochenta personas, en donde constan estampadas las firmas, o en su defecto la huella dactilar alado del nombre de cada una de ellas, destacando que entre estas firmas se aprecia a la ciudadana Albedia de Dios Osorio, Darvin Osorio Hernández, y Arnulfo Ulloa Hernández, todos ellos integrantes de la planilla uno, a quienes se les tiene como actores en el presente juicio, careciendo de interés jurídico las 77 personas restantes de la citada relación, esto en razón de que en ningún momento aportaron documento alguno con el cual acreditaran su registro a la candidatura para la elección de delegados y subdelegados municipales para el periodo 2019-2021.

Los actores se inconforman, con actos acontecidos durante la inscripción por parte de la planilla dos, pues manifiestan que no se realizó la entrega de la documentación en los términos de lo previsto en la convocatoria, cuestión que no acontece en el presente asunto, en vista que la autoridad responsable emitió un acuerdo mediante el cual determino que de la revisión de la documentación presentada, se constató que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria para obtener su registro, por lo que el Ayuntamiento como adendum al acuerdo de veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, hace la aclaración, corrige el error y asigno a la planilla del número 2, para que compitieran en la segunda etapa.

Respecto a los actos acontecidos antes de la elección, consistentes en que integrantes la planilla dos ofrecieron apoyos municipales y que el Coordinador de Delegados Municipales del Ayuntamiento dio ánimos a la planilla 2 en el Ejido Quinta Sección (El Apompal) así como los actos acontecidos durante la elección, donde señalan hubo compra de votos, presión y coacción a las personas que iban a votar, se destaca que los promoventes sólo se limitan a realizar manifestaciones sin aportar algún elemento de prueba del cual pueda dar indicio de la existencia de los hechos denunciados.

Por estas y otras razones expuestas en el considerando Quinto de la propuesta, se propone tener por Infundados los agravios hechos valer por los actores.

Es cuanto, señores Magistrados”.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** ¡Gracias maestra Isis Yedith! Magistrado, Magistrada, está a nuestra consideración el proyecto del cual ya se ha dado cuenta, por si alguno desea hacer uso de la voz podemos hacerlo en este momento.

Al no haber intervención por parte de la ciudadana Magistrada, o el ciudadano Magistrado, solicito a la Secretaria General de Acuerdos que tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández:** Con su permiso Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández:** Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Con la cuenta.

**Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández:** Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández:** Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** ¡Gracias Secretaria General de Acuerdos! En consecuencia, en el Juicio Ciudadano 32 del presente año se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declaran Infundados los agravios vertidos sobre el incumplimiento a la inscripción de la planilla dos, así como de los actos acontecidos durante la elección de delegados y subdelegados de la Ranchería Azucena, Quinta Sección (El Apompal), del municipio de Cárdenas, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se Confirma el Acuerdo de dos de abril del presente año, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, mediante el cual da a conocer los resultados de la elección de Delegadas y delegados, y subdelegadas y subdelegados, propietarios y suplentes y declara válida la misma, celebrada el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecinueve, exclusivamente la correspondiente al Ejido Azucena, Quinta Sección (El Apompal).

Finalmente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, para que dé cuenta al Pleno con los proyectos de los Juicios Ciudadanos 38 y 63, ambos del 2019, propuestos por las juezas instructoras, maestra Isis Yedith Vermont Marrufo y maestra Alejandra Castillo Oyosa.

**Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández:** Con su autorización Magistrado Presidente, ciudadana Magistrada y ciudadano Magistrado, doy cuenta al pleno con la propuesta que presenta la Jueza Instructora Alejandra Castillo Oyosa, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número 38 de dos mil diecinueve, promovido por Leonardo Rueda Hernández, Juan Manuel Rueda Ramírez y otros, a fin de impugnar la elección directa del ciudadano César Córdova Ramos, como delegado municipal del Poblado General Vicente Guerrero C-29 del municipio de Cárdenas, Tabasco.

De la narración de los hechos y de las constancias que obran en autos, se observa que se actualiza la causal prevista en el artículo 10, apartado 1, inciso b), de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, referente a la falta de interés jurídico de los actores.

Es así, en vista que éstos en ningún momento solicitaron su registro en la mesa receptora, aunado a ello no aportan documento alguno con el cual acrediten su registro a tal candidatura, como lo prevé los artículos 12, numeral 1, inciso a) y numeral 2 así como el diverso 13 numeral 1, inciso c), ambos de la Ley de Medios Local.

Por esta razón, la Jueza Instructora propone al Pleno tener por desechada la demanda, por presentarse una causal de improcedencia, consistente en la falta de interés jurídico de los actores para promover este juicio ciudadano.

Así también, doy cuenta con el proyecto de resolución que presenta la Jueza Instructora en el **Juicio Ciudadano 63 de este año**, promovido por Lucio Jesús Mateo Álvarez, candidato a jefe de sección del ejido La Guacamaya del municipio de Macuspana, Tabasco, a fin de controvertir el registro de Lenín Martínez Pérez, candidato a jefe de sección del mencionado ejido, por considerarlo inelegible al incumplir el requisito previsto en la fracción III del artículo 102 de la Ley Orgánica

de los Municipios del Estado de Tabasco, consistente en no saber leer y escribir, así como el de no ser servidor público.

Se propone desechar el escrito de demanda al presentarse fuera del plazo legal de cuatro días previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, actualizándose la causal de improcedencia, consistente en la extemporaneidad ya que de las constancias de autos se observa que el registro del ciudadano Lenín Martínez Pérez, fue mediante acuerdo de cabildo de seis de abril del año en curso, el cual fue notificado a las y los ciudadanos registrados, incluido el actor el siete siguiente, de conformidad con lo previsto en la propia convocatoria, por lo tanto, el plazo de cuatro días para interponer su demanda, transcurrió del ocho al once de abril de este año.

Asimismo, no pasa desapercibido que el diez de abril del año que cursa, los tres candidatos propietarios a jefes de sección del ejido La Guacamaya de Macuspana, Tabasco, entre ellos el recurrente suscribieron el Pacto de Civilidad, Cordialidad y Respeto Mutuo; sin embargo, se estima que aún y cuando se tomara en cuenta que fue a partir del diez de abril de este año, también resultaría extemporánea la presentación de su demanda, pues el plazo de cuatro días para controvertir el acto del que se duele se computaría del once al catorce de abril de dos mil diecinueve, al resultar hábiles todos los días en términos del artículo 7, apartado 1, de la Ley de Medios Local.

Sin que pase desapercibido, el hecho de que el actor señale en su escrito de demanda que ésta resulta oportuna, al considerar que el acto reclamado fue celebrado el treinta de abril de dos mil diecinueve; ello porque en esa fecha la Comisión Transitoria y los candidatos propietarios de las tres fórmulas registradas para participar en la elección de jefe de sector del ejido La Guacamaya, firmaron un acuerdo en el que determinaron la nueva fecha de la elección, la cuál será el próximo cinco de mayo del presente año.

De manera que, resulta inverosímil que a partir del treinta de abril del presente año, el actor tuviera conocimiento de la aprobación del registro del ciudadano Lenín Martínez Pérez, pues la aprobación de los registros se dio el seis de abril del año en curso y se publicó el siete siguiente.

En ese sentido, el plazo para controvertir el acto reclamado, transcurrió en el último de los casos del once al catorce de abril, tomando en cuenta que el diez de abril del año en curso, los participantes firmaron el pacto de civilidad.

Por lo que al interponer su demanda hasta el dos de mayo del presente año, es evidente su presentación extemporánea, actualizándose la hipótesis normativa del artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios de Impugnación local, por lo que se propone desecharla de plano.

Es la cuenta ciudadanos Magistrados, señor Presidente.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** ¡Gracias Secretaria General de Acuerdos! Ciudadana Magistrada, ciudadano Magistrado, está a nuestra consideración la cuenta de la cual ya se ha dado mención, si desean hacer uso de la voz podemos hacerlo en este momento.

Al no haber intervención de ninguno de los magistrados, ni la magistrada, solicito a la Secretaria General de Acuerdos que tome la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández:** Con su permiso Magistrado Presidente. Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

**Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva:** Con las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández:** Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

**Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz:** A favor de las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández:** Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** Con los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos, Beatriz Adriana Jasso Hernández:** Magistrado Presidente, los proyectos de la cuenta ha sido aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura:** ¡Gracias Secretaria General de Acuerdos! En consecuencia, en el juicio ciudadano 38 de 2019, se resuelve:

**UNICO.-** Se desecha de plano la demanda que generó el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TET-JDC-38/2019, promovido por Leonardo Rueda Hernández, Juan Manuel Rueda Ramírez y otros más, esto conforme a lo expuesto en el considerando Segundo de esta resolución.

Por ultimo en el juicio ciudadano 63 de 2019, se resuelve:

**ÚNICO.-** Se desecha de plano, la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano interpuesta por Lucio Jesús Mateo Álvarez, en términos del considerando Segundo de la presente sentencia; dejándose a salvo sus derechos para todos los efectos legales correspondientes”.

Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, Magistrada, Magistrado, medios de comunicación, personal jurisdiccional y administrativo de este Tribunal, al público en general, siendo las trece horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del año dos mil diecinueve, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, por cual agradecemos su presencia, y que tengan un excelente fin de semana.-----Conste-----  
-----